

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 17141

ORDENANZA 17141

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 17141

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo exigirá como obligación inherente a toda concesión o permiso para el funcionamiento de confiterías, bares, buffets, restaurantes, etc., en locales municipales la de exhibir en lugares perfectamente visibles las respectivas listas de precios.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 17141. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).